

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600851

Materia Servicios sociales

Asunto Discapacidad. Demora reconocimiento de grado

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en resolver la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad, que la persona titular de la queja presentó el 11/07/2024.

Por ello, el 19/02/2026 nos dirigimos a la Conselleria para que, en el plazo de un mes, nos informara sobre la cuestión que nos había sido planteada.

El 11/03/2026 registramos un escrito de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en el que nos solicitaba la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión; solicitud que resolvimos de forma favorable el 16/03/2026. A pesar de ello, transcurrido el plazo establecido a tal efecto, no ha tenido entrada en esta institución la información solicitada.

Según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando transcurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada. Esta actitud permite al Síndic adoptar una serie de medidas para evidenciar esa mala praxis e intentar reconducir dicha situación. En todo caso, y en cumplimiento del art. 35. 3 de la citada Ley 2/2021:

Las respuestas de los sujetos investigados o las declaraciones del Síndic de Greuges que acrediten que se ha producido alguno de los incumplimientos recogidos en el artículo 39, se harán públicas a través de la página web de la institución, de forma que puedan ser inmediatamente relacionadas con las quejas que las originan y de forma que resulten fácilmente accesibles para la ciudadanía.

Por su parte, la persona interesada nos trasladó, mediante escritos presentados el 08/04/2026 y 14/04/2026, que la Administración autonómica había resuelto su solicitud de grado.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia conforme a lo establecido en el artículo 39.1. a de la Ley 2/2021, ya citada.

Además, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud (11/07/2024), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son tres meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana